

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Getrudis virgen.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis etati nostræ periculum, quantum ab circumfusus undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO,

Extracto de la sesión extraordinaria de la noche del 25 de octubre.

Se abrió á las siete, y se leyó un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, consultando varias dudas propuestas por diferentes diputaciones provinciales sobre la adquisicion de una porcion de caballos para el servicio. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se procedió á la discusion del proyecto de decreto sobre el modo de efectuar el reemplazo,

Declarado haber lugar á votar en la totalidad se procedió á la discusion de los artículos por separado.

Art. 1.º El sorteo para el reemplazo extraordinario de 29,973 hombres, decretado por las córtes en 20 del corriente mes para el ejército permanente, se hará entre todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad de 18 años cumplidos antes del día primero de noviembre próximo, hasta 36 años cumplidos en el mismo día. Aprobado.

1. Entrarán en el sorteo todos los mozos comprendidos en la edad, sin exclusion de ninguno, tenga ó no excepcion física ó legal.

Aprobado despues de una ligera discusion.

3. En caso de duda sobre la edad entrará el interesado en la suerte, sin perjuicio de justificar despues su excepcion. Aprobado.

4. Los mozos que se casen desde el día primero de noviembre próximo entrarán en la suerte.

Algunos señores hicieron varias objeciones al artículo á las cuales contestó en estos términos el señor Navarro Tejeiro.

El señor *Navarro Tejeiro*: confieso que no me ha sorprendido este artículo como á los señores preopinantes, y por la inversa lo encuentro justo y conforme á la moral: las mismas razones que el señor preopinante ha dado para impugnarlo son para mi muy poderosas y fuertes para convencerme de que es conveniente. Ha dicho el señor preopinante que en esta edad es cuando hay mas deseos de satisfacer las pasiones, y que por esta razon contraen muchos matrimonios, porque si las satisfacen sin contraerlo conocen la carga que es y se retraen: pues estas son las principales razones en que apoyó el artículo, preguntaré yo un matrimonio contraido, ya en fuerza de la efervescencia de una pasion, ya por temor á la quinta, en el momento que desaparezca el peligro de esta y queda satisfecha su pasion, ¿cual será el resultado de él? Disensiones y escandalos continuos y hacer una familia infeliz. Ha dicho el señor *Marau* que era contrario á la poblacion, porque ponía ciertas trabas al matrimonio, pero tengase entendido que el aumento de poblacion no consiste en contraer muchos matrimonios, sino en que los que se contraigan cumplan con sus deberes.

Vemos con frecuencia muchos padres que con una mano dan vida á sus hijos, y con otra se la quitan por no poderles proporcionar cuanto se necesita para ponerlos al abrigo de la intemperie.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado.

5. Igualmente entrarán los que con menor edad de 20 años se hayan casado despues de la publicacion en cada capital de provincia del decreto de 28 de noviembre de 1821, conforme al artículo 8 del mismo. Aprobado.

6. El sorteo empezará en cada pueblo dentro del término que señalarán las respectivas diputaciones provinciales, que no escederá de ocho dias despues del recibo de la orden en los pueblos de mil vecinos ó menos, aumentando en los demas tres dias por cada mil vecinos; y entendiéndose para este fin como pueblo diferente cada distrito de los que deben formarse en los de mucho vecindario, segun el decreto de 28 de junio de este año. Aprobado.

7. Las diputaciones provinciales harán inmediatamente en acto público el sorteo de quebrados que resulten en la distribucion del contingente, á fin de que al pueblo que por esta razon le toque el aumento de un hombre, presente el número inmediato al último de su asignacion. Aprobado.

8. El sorteo de los mozos en cada pueblo se hará empleando los dias precisos sin interrupcion ninguna, ocupando todas las horas hábiles del día. Aprobado.

9. Hecho el sorteo, se admitirán las escepciones de los que tengan que proponerlas durante los tres dias primeros siguientes al último del sorteo, cuyo plazo es absolutamente improrogable, bajo la responsabilidad de los individuos de los ayuntamientos. Estos convocarán al intento de esponer escepciones, si las tuvieren, á los que les haya cabido la suerte, y ademas á los cuatro números siguientes por cada diez, de manera que el pueblo á quien toquen diez soldados, citará los catorce números primeros, y los ciento y cuarenta primeros el pueblo á quien toquen ciento, á fin de facilitar el examen de los presuntos sustitutos, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir. Las escepciones podrán proponerlas el interesado ó cualquiera otra persona en su nombre. Aprobado.

10. El día despues de concluido el término concedido para las escepciones, se enviarán sin detencion alguna á la caja de quintos, todos aquellos á quienes haya tocado la suerte de soldado y no se les haya declarado excepcion. Aprobado.

11. Desde el primer día en que se admitan las escepciones, las resolverá el ayuntamiento con voto espreso de un síndico al menos, y con audiencia de los números inmediatos, á cuyo fin se citarán, siguiendo la numeracion á otros tantos individuos cuantos sean los que alegan excepcion, y tres números mas; de manera que donde sean diez los que alegan excepcion, se citarán los trece números siguientes al último que sea soldado, y se continuarán citando los números que sigan á medida que se presenten escepciones, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir. Aprobado.

12. Los ayuntamientos darán resolucion terminante á cada reclamacion, sin remitir ninguna á consulta de la diputacion, y al interesado se dará por el secretario del ayuntamiento certificacion, si la pidiere, sin pago de otro gasto que el de papel sellado. Aprobado.

13. Se harán en público y con citacion de los números siguientes, los reconocimientos de enfermedad por el facultativo ó facultativos de medicina y cirugía que nombre el ayuntamiento, y del mismo modo la medida de los que

tengan poca talla, y cualquiera otra actuacion necesaria para justificar las escepciones, que solo se podrán alegar despues de haber tocado la suerte de soldado. Aprobado despues de alguna discusion.

14. Los tres dias de plazo concedidos para oír escepciones, se contarán á los que sean llamados para sustitutos, desde el momento en que se le haga saber la sustitucion; bien sea á los mismos interesados, ó bien á sus padres, curadores, ó mas inmediatos parientes, siempre que los tales sustitutos no sean de los comprendidos en los articulos 9 y 11. Aprobado.

Art. 15. Las únicas escepciones admisibles y sobre que se oirán los recursos, son los siguientes.

1. Los que tengan imposibilidad física permanente acreditada del modo espresado en el artículo 13.

Aprobada despues de una ligera discusion.

2. Los faltos de talla, entendiéndose por tales los que no lleguen á cinco pies menos una pulgada estando descalzos. Aprobado.

3. Los ordenados in sacris. Aprobado.

4. Los retirados del servicio militar por haber cumplido seis años.

Despues de alguna discusion la comision retiró esta escepcion.

5. Los que han puesto sustitutos en los términos y por el tiempo que han estado autorizados por las leyes. Aprobada.

6. Los que han redimido el servicio militar por el pecuniario en los términos y por el tiempo que igualmente han estado autorizados por las leyes. Aprobada.

7. Los individuos de la milicia nacional activa. Aprobada.

8. Los matriculados para el servicio de la armada, que lo esten desde antes del 1.º del corriente mes de octubre. Aprobada.

9. Los hijos únicos de viuda ó de padre sexagenario ó inhabil para el trabajo, con tal de que estos necesiten del trabajo personal del hijo para su manutencion, y que el hijo los mantenga. No se concederá esta escepcion á aquellos hijos que no vivan constantemente en compañía de sus padres ó madres desde seis meses antes del sorteo, ó desde que llegó el caso de la escepcion; se entiende por hijo único aquel que no tiene otro hermano soltero mayor de catorce años.

Se discutió algun tanto. El señor Infante propuso, que despues de la palabra *sorteo* se pusiese *lo siguiente: á menos que por razon de su industria ó ejercicio residiese fuera del dominio de su patria potestad*. No habiendose conformado otros señores individuos de la comision con esta variacion se acordó que volviese la parte del artículo que se discutia á la comision, con lo cual levantó el señor presidente la sesion á las diez y media.

Palma 16 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 17.*

Principal, avanzada y moranta Pavia, carcel la M. N. L. V., hospital, hornabeque y presidio la milicia activa; hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. Antonio Nobales, ronda el teniente agregado al mismo D. José Martinez.—P. A. D. M.—Sastre.

Hoy se ha publicado un bando del M. I. ayuntamiento para que oidas ya las escepciones se proceda mañana á la eleccion de gefes de la milicia legal en las manzanas en él espresadas. Creemos inútil recomendar á todos los ciudadanos pertenecientes á ellas la necesidad que les imponen su obligacion, y su interés de tomar parte en las elecciones de aquellos á quien deben sujetarse. Pero no podemos dejar de insistir una y mil veces en nuestros deseos de que se aumenten las filas de los Voluntarios. No un temor servil de las fatigas, ó de la contribucion de 5 reales, á que sujeta el ayuntamiento á los que no se hallen en servicio deben ser los motivos que los unan á la

Milicia Voluntaria. Los que no conocieren otros móviles, quédense fuera de ella, pues son indignos de alternar con aquellos valientes. El amor puro de una PATRIA y de una CONSTITUCION apreciadas, sean los únicos resortes capaces de mover á los Voluntarios Nacionales.

VARIETADES.

El remplazo del ejército que acaban de decretar las córtes extraordinarias es el objeto sobre que versan en el dia las conversaciones de la mayor parte de los habitantes de esta ciudad, y el que debe ocuparnos algun tanto.

Palma, la infeliz capital de las Baleares, abrumada bajo el horrible peso de sus infortunios, y de sus sacrificios nos presenta el cuadro lastimoso de una heroína, que herida en glorioso combate yace ecsanguie en el fatal lecho de su abatimiento. Sus amables compañeras, y conllevadoras de sus desgracias las restantes poblaciones de esta isla se prosternan á violencia del dolor en derredor de su lecho, y esperan con temblor, y susto su decisiva suerte, pues la misma será la que á ellas les corresponda.

Tal es el infausto estado de esta hermosa isla á quien parece no comunicó la naturaleza todo lo que puede producir de amable, sino para hacerla mas infeliz con la memoria de su antigua prosperidad. Víctimas sucesivamente de dos voraces contagios que arrebatáran al seno de la tierra miles de sus laboriosos habitantes, y del fatal influjo de los metéoros que ha frustrado por repetidas veces los no interrumpidos cuidados del mísero labrador, no ha podido menos de resentirse de estos continuados golpes del hado injusto, y caer desalentada en brazos de los auxilios de la península. Por mayor desgracia fue á un tiempo en que el uno de estos se empleaba en defenderla de los que pretendieran esclavizarla, mientras el otro aplicado á las heridas contenia la sangre que de ellas borbollaba é imposibilitados ambos de acorrer á la hija predilecta de sus delicias, la dejaron en su dolorosa situacion. Esa multitud de empleados precisados á mendigar una escasa subsistencia, y esos otros militares que acosados de la necesidad renunciaron á las delicias que les prometia su permanencia en un pais tan amable como desdichado nos patentizan los efectos de aquella imposibilidad, y todos sentimos hasta sus mas remotas consecuencias. Esta ciudad especialmente es el centro de la infelicidad comun, en donde reunidos sus rayos obran con mayor actividad.

En una época como esta se exige de la benemérita Palma una contribucion exorbitante, que pesa sobre las clases menos opulentas, y mas productoras, y otra al mismo tiempo quita á las mismas industrias los brazos que las sustentaban. El pobre artesano ve arrancar de entre sus manos el fruto de su trabajo, y arrancar de su cuello los brazos que le ayudaban á efectuarlo. Si el estado de la península no fuese tan crítico y no tuviese tan ocupadas las facultades todas de los padres de la patria, pudieramos culpar á los que nosotros confiamos nuestros poderes, por haber permitido fuesen puestas esta ciudad y provincia al nivel de algunas felices del continente. Pero ya que aquellas reflexiones nos quitan todo motivo de queja, no podemos

menos de indicar los medios que se nos ocurren de hacer menos gravoso el último de aquellos sacrificios.

Es una verdad, que los mallorquines ó bien por nuestra distancia é inexperiencia que nos abulta sus peligros, ó bien por la privación que nos ocasiona de comodidades y familia, tenemos un grande horror á la guerra, igual al valor que puestos entre sus riesgos nos acompaña. Muchos jóvenes insulares en la dura opción entre una vida miserable, y la suerte de soldado elegirían aquella, y ningun sacrificio por mas costoso omiten para substraerse de esta última. Fiados en este presupuesto sería muy fácil á este M. I. ayuntamiento substituir el cupo por medio de una subscripción de los mozos sorteables, si la procsimidad de este remplazo al precedente, y el número cuádruplo de soldados que debe dar no opusiesen grandes obstáculos á aquella medida felizmente adoptada en la quinta anterior.

Pero si sería imposible reunir por este medio una suma suficiente para llenar el cupo correspondiente con substitutos, no lo es al ayuntamiento enjugar por otros las lágrimas de tantas familias que esperan desconsoladas la decisión de su ruina. El ayuntamiento tiene al presente muchos arbitrios de que disponer, y destinando alguna cantidad á este objeto interesante atraería sobre sí mil bendiciones, que se añadirían á las que ha merecido de la juventud palmesana en el último remplazo. No puede dedicarlos á objeto mas privilegiado; sus acrehedores aplaudirán su resolución, y cederán la preferencia que les era debida. A mas de que el producto de los prócsimos bailes de máscara podrá resarcir este momentáneo adelanto.

Lo que se recaudare con una módica subscripción añadido á lo que destinase el ayuntamiento será tal vez bastante para conmutar una contribucion tan costosa á muchas familias, con otra casi insensible. El aumento considerable de contribuyentes, efecto de las pocas exenciones, producirá el de la cantidad que se recaude.

No pese igualmente cual la otra sobre el opulento pudiente, que sobre el miserable jornalero: mas interesado uno que otro en substraerse de un servicio que les fuera desigualmente gravoso, debe contribuir con una cantidad mas crecida, y no deben aumentar las providencias humanas la infelicidad con que la suerte oprimió á aquellas clases.

Lo sobrante de la subscripción anterior aumentaría igualmente la cantidad, si por medio de una invitación quisiesen desprenderse de ella los que contribuyeron; restituyendo pero su alcance al que así lo ecsigiese.

Estas son las observaciones que se nos ofrecen sobre el prócsimo remplazo. Las continuaremos si mas ilustrados sobre este objeto tuviesemos otras que hacer ó que rectificar las hechas.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor.—Muy señor mio: muy viva impresion parece que ha sufrido el titulado Curioso con la respuesta que me provocó en el periódico Eco de Colom el 9 del actual, la misma que se insertó el 12 del corriente en su Diario mercantil y constitucional; pues en el de hoy se presenta con un trozo de

observaciones, que solo respiran de una parte chinosografía y personalidades, y de otra simplezas, y aun una baja adulacion á los que no han contenido los desórdenes que hasta ahora son una de las causas que contribuye al menoscabo de las Rentas y á la escandalosa parcialidad que con desprecio de las órdenes del Gobierno se han distribuido los caudales.

El primer deber de todo funcionario público y empleado, cualquiera que sea la clase á que corresponda, es el de cumplir puntualmente los decretos de la Superioridad: de esto no me separaré yo mientras esté al frente de algun destino: todo muy conforme con lo que dice nuestra Constitucion en el artículo 7º del capítulo 2º. Si el célebre Amigo del Curioso estubiese empapado de este artículo, si es que respecta y ama la Constitucion, y de lo que manifiestan en el mismo capítulo los artículos 6º, 8º y 9º, no trataria de comprometer la opinion de los buenos empleados, entre los cuales me cuento yo sin hacer mi apología, y solo si justificar á todas horas, que en asuntos de oficio no he tenido ni tendré otras reglas que las aprobadas por S. M.; y que siempre estoy dispuesto á acreditar con hechos que soy verdadero Constitucional. Estas han sido y son las peanas ó llaméense peñas que tiene y tendrá siempre el actual Intendente de estas Islas, sin que tema jamás, ni menos se incomode de que se acerque quien quiera ó convencerse si su conducta como funcionario público es arreglada á las órdenes vigentes.

El buen Amigo del Curioso ó está dormido, ó no entiende las obligaciones del Tesorero general, y las de los de Provincia: al primero las instrucciones y reglamentos que rigen en cuenta y razon, le mandan dar al público los estados; pero en cuanto á los últimos, nada dice de que tengan impuesta esta obligacion. En cuanto á gastos ya se advierte que no es escrupuloso, y no dice los que puedan ser; unicamente se le encuentra razonable en la cita que hace y que trata sobre la publicacion de los estados, del decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813, y por abundar yo en las mismas ideas, he mandado antes que el señor Curioso advirtiese su falta al público el que se formasen como me consta se está ejecutando; y en su vista se desengañarán hasta los mas ilusos, si la clase militar ha sido ó no desatendida con presencia de los cortísimos fondos que produce esta Provincia; y de las órdenes que todo buen empleado y verdadero Constitucioaal debe cumplir.

Las oficinas de Rentas y la Intendencia no les faltan datos para acreditar que es falsa é iniqua la imputacion que se las hace sobre la distribucion de caudales; y así facilite las noticias que quiera el famoso curioso, siempre hallará contestaciones sin réplica. Por ultimo, Sr. amigo del curioso, dígame V. ¿hay en el dia mas Intendentes que los de Provincia encargados de la administracion y recaudacion de las rentas? Estudie V. los decretos de las córtes del nuevo sistema de hacienda, y verá en ellos que el general y los dos restantes del egército de operaciones, no son mas que tres, y que unicamente distribuyen los caudales que administran y recaudan los primeros, sin que se muestren resentidos como V. indica por no ser de egército, cuya clase está extinguida en las provincias: es preciso que V. confiese que ha tenido un

efugio muy miserable, y con el objeto mas despreciable de acreditar de parciales á todos los Intendentes de la Nacion si es ó no constitucional en esta parte la obsequacion de V., ella misma lo manifiesta, y si se dirige á mi particularmente, como presumo, le aseguro que se ha olvidado de que disfruto, aun que sea Intendente de Provincia, las prerrogativas que goza el de ejército, y que jamas saldrá airoso, si define á los demas hombres por su propio modo de pensar. Si V. quiere que yo me desengañe que V. procede de buena fé, y como buen constitucional no esconda su nombre y apellido, ni tampoco el bolsillo, descubriendo uno y otro al público, pues apesar de lo que V. pretende hacer creer, y de que estoy empeñado, así como tambien de que esta Intendencia no tiene en el dia la mitad del sueldo y utilidades que le estaban designadas anteriormente, estoy tan decidido como siempre á dejar una tercera parte de mi sueldo para que los beneméritos soldados y viudas militares, que reproduzco sin temor de engañarme se hallan mas adelantadas en la satisfaccion de sus haberes que las de hacienda, no sean victimas de la miseria que V. proclama padecen. En este sentir, si V. es verdadero constitucional, y desde los señores generales hasta los caballeros capitanes inclusive, hacendados y comerciantes de esta Isla, se hallan dispuestos á ponerse á nivel de mi patriotismo y desprendimiento, desde luego cesarán los clamores de los infelices, y las dudas que se ofrecen sobre si hay ó no constitucionales entre los que critican las operaciones de la Intendencia y Tesorería de Provincia, á este y á todos los buenos.—Q. B. S. M.—Lorenzo Peraveles. Palma 15 de noviembre de 1822.

OTRO.

Sres. Curioso y Amigo del Curioso: Para que el público, los acreedores de la pagaduría militar y Vms. se convenzan de la conducta del Gefe administrativo interino de hacienda militar de este distrito, en cumplimiento del deber que le impone su destino de reclamar el pago de las libranzas que en cantidad de 1.205.884 rs. existen en el dia sin cobrar á favor del pagador de este ejército y contra la Tesoreria de esta Provincia, bastará que tengan á la vista la correspondencia que ultimamente ha tenido con el Gefe de dicha oficina, que se franqueará á todo el que guste examinarla; añadiendoles que á mas se ha puesto diariamente en contacto con dicho Gefe, haciendo las mas vivas gestiones de palabra, y lo mismo ha practicado con el Sr. Intendente, rogandole cooperase por su parte al alivio de tantas necesidades, con la armonía y buena fé que conviene al mejor servicio, y le es caracteristica, habiendoles oficiado igualmente en todos los casos necesarios, como ha sucedido estos dias, pidiendoles en observancia de las órdenes con que se halla, se sirviesen decirle con que cantidad del 3.º de contribuciones vencidas en 1.º del corriente podria contar el ejército, á fin de ver si quedaba arbitrio para dar algun socorro á cuenta de pagas, en atencion á que sin este dato es imposible saber el dividendo que podrá haber á cada clase, mayormente ingresando los fondos diariamente, de ordinario, en pequeñas cantidades; ofreciendo tomar libranzas contra los pueblos, sin apremio hasta que lo exgiese la morosidad de los que faltasen al pago á su tiempo, y dicho Gefe no ha tenido á bien condescender con su suplica, fundado en órdenes que le ha citado. Bajo estos positivos, no dudo quedarán todos convencidos de que al Gefe administrativo no le queda ya que

hacer, por no entenderse á mas sus atribuciones, fuerde mantenerlo todo como lo ha ejecutado, á la Autoridad Superior militar de esta Provincia, para su cumplimiento y efectos oportunos, siendo una prueba mas de interés que toma en alivio de las beneméritas clases que dependen de la pagaduría militar las enérgicas espresiones que ha dirigido á la superioridad, que en su virtud y de las hechas por el Excmo. señor Comandante General del distrito, dispuso la remesa de 4000 rs. que se esperan de Barcelona.

La conducta franca y Constitucional que corresponde observarse por todo español, especialmente funcionario público, dan al Gefe administrativo el placer de satisfacer Vms. con esta sencilla manifestacion, asegurandoles como á todos sus conciudadanos, que le servirá de la mayor satisfaccion, si su conducta persuade el anelo que le anima en obsequio del cumplimiento de las atribuciones del destino que egerce. Palma 16 de Noviembre de 1822.—Gefe administrativo interino.—Pedro Moncada.

Al publico.

El 18 del corriente á las onze de la mañana se venderán en pública subasta en creditos del estado una casa que servia para deposito de diezmos de las encomiendas de San Juan sita en la Villa de Algayde; otra en la de Pollensa, la casa Real del templo de esta ciudad y la iglesia y casita que habita el sacristan.

Tambien se subastarán á dinero de contado las cubas que fueron de la cartuxa de Valldemosa, las del Monasterio de Bernardos del Real y algunos otros efectos. Palma 15 de Noviembre de 1822.—José Luis Perelló.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en él en los dias 12, 13, 14 y 15, del actual.

De Malaga el javeque Carmen del patron D. Ignacio Roca, mallorquin con trigo y batatas,

De Cartagena la polacra Asumpcion del patron Miguel Vert, id. con cevada.

De Alicante el javeque concepcion del patron Pablo Mercé, id. con trigo.

De id. el id. Dolores del patron Mateo Alorda, id., con id. y anis.

De Aguilas el id. Virgen de Lluch del patron D. Juan Alemañy, id. con trigo, cevada, y esparto.

De id. el id. Soledad del patron Jayme Calafell, id. con trigo,

Despachadas.

Para Arenys el laud S. José del patron Antonio Masanet, mallorquin con algarrovas y otros efectos.

Para Malaga, el javeque Carmen del patron Bartolomé Verger, id. con vino, aguardiente y otros generos.

Para Cartagena, el id. S. José del patron D. Francisco Mota, id. en lastre.

Para Mahon el laud Exce-homo del patron Rafael Lull, con aceyte y otros generos.